Bogotá, D.C., 01 de septiembre de 2026

Señor:
LEONARDO MORENO MARTIN
C.C. 79.720.918 DE BOGOTÁ
Representante Legal TAKTIKOS S.A.S.
NIT. 900787247-4
Tel: 8058471 .
CRA 50 No 78-21 Piso 3 Bogotá D.C.
licitaciones@taktikosbtl.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 494-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y la empresa **TAKTIKOS S.A.S.**, identificada con Nit. **900787247-4**, representada legalmente por el señor **LEONARDO MORENO MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.720.918 de Bogotá D.C.**

LOS SUSCRITOS A SABER: la señora Teniente Coronel **YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.474.848**, nombrada como directora encargada de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con la Resolución 00005984 del 21 de julio de 2026 y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6**, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **LEONARDO MORENO MARTIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.720.918 de Bogotá D.C,** representante legal de la empresa **TAKTIKOS S.A.S.** identificada con **Nit. 900787247-4**, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN A CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE LIDERAZGO MILITAR "CARÁCTER Y MANDO TIPO MISIÓN FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS MULTIDIMENSIONALES DEL ENTORNO GLOBAL" CON ENFOQUE ACADEMICO DIRIGIDO AL PERSONAL DE LOS CURSOS DE ALTA FORMACIÓN MILITAR Y JEFATURAS DEL ESTADO MAYOR DE EJÉRCITO"**, con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 166-MC-CENACEDUCACIÓN-2026** y la oferta que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.376.980,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES,** respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35626 de fecha 24 de julio de 2026**, recurso 10 distribuido en los siguientes rubros presupuestales, así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ESTIMADO
A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CELEJ	$ 17.987.080,00
A-02-02-02-007-003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	CELEJ	$ 7.389.900,00
TOTAL				$ 25.376.980,00

El presupuesto será ejecutado de conformidad con precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales se encuentran en el presente documento y hace parte integral del presente comunicado de aceptación de oferta. los precios se mantendrán fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, conforme a la oferta presentada, no se realiza ajuste de cantidades de acuerdo a los rubros presupuestales, toda vez que se cumple con la necesidad inicialmente pactada, y se realizara la reducción por sobrante de ejecución.

Se presentan los precios a contratar así:

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA 19%	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA	VALOR TTOTAL UNITARIO DE OFERTADO	VALOR TOTAL A CONTRATAR
A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS								
1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO X 4 NOCHES 5 DIAS SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN ACOMODACIÓN INDIVIDUAL PARA INVITADOS INTERNACIONALES CERCANO AL CANTON NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DEL CANTON .CON EL OBJETIVO DE PODER BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS INVITADOS EN CASO DE CUALQUIER NOVEDAD QUE PUEDA PRESENTARSE. CADA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON (01) UNA CAMA CON SU RESPECTIVA LENCERÍA (SABANA, SOBRE SABANA, ALMOHADAS, FUNDA Y CUBRELECHOS, LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS DIARIAMENTE). BAÑO PRIVADO: (SERVICIO SANITARIO, LAVAMANOS, DUCHA: CALIENTE-FRÍA), (02) DOS JUEGOS DE TOALLAS DE CUERPO, MANOS Y FACIAL, CONEXIÓN PARA APARATOS ELÉCTRICOS CERCA DEL LAVAMANOS CON LA INDICACIÓN DEL VOLTAJE; VENTILACIÓN NATURAL O EXTRACCIÓN MECÁNICA DE OLORES; PAPEL HIGIÉNICO; AMENITIES (JABÓN, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR); CESTO PARA PAPELES, TOALLERO, DISPENSADOR DE JABÓN, PORTA ROLLOS DE PAPEL, SANITARIO CON ARO Y TAPA, LAVAMANOS Y ESPEJO. SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO (TV, INTERNET, ESCRITORIO DE ESTUDIO O TRABAJO).	SERVICIO	4	19%	$ 1.568.000,00	$ 297.920,00	$ 1.865.920,00	$ 7.463.680,00
2	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SER PANES ARTESANALES, FRUTAS, QUESOS, HUEVOS, Y BEBIDAS COMO CAFÉS DE, JUGOS NATURALES.VICIO DE DESAYUNO COMPUESTO POR:INCLUIR OPCIÓN VEGANA Y/O VEGETARIANO SI ES REQUERIDO. ESTE SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN EL RESTAURANTE DEL HOTEL O EN SU DEFECTO EN UN RESTAURANTE CERCA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	20	19%	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00	$ 761.600,00
3	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIOS DE ALMUERZOS COMPUESTO POR: ALIMENTO ENERGÉTICO: SOPA, CREMA O CONSOMÉ ALIMENTO PROTÉICO: CARNE, POLLO O PESCADO (DOS PORCIÓN DIARIA DE 300 gr) ALIMENTO ENERGÉTICO: ARROZ . ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PRINCIPIO: VERDURA, LEGUMINOSA O PASTA . ENSALADA BEBIDA: JUGO DE PULPA NATURAL, AGUA O GASEOSA INCLUIR OPCIÓN VEGANO Y/O VEGETARIANA EL ALMUERZO DEBERÁ SUMINISTRARSE EN EL LUGAR DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES.	SERVICIO (25 UNIDADES PARA HUESPEDES 15 PERSONAS DIA EVENTO TOTAL: 40)	40	19%	$ 48.600,00	$ 9.234,00	$ 57.834,00	$ 2.313.360,00
4	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIOS DE CENAS COMPUESTO POR: ALIMENTO ENERGÉTICO: SOPA, CREMA O CONSOMÉ ALIMENTO PROTÉICO: CARNE, POLLO O PESCADO ALIMENTO ENERGÉTICO: ARROZ ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PRINCIPIO: VERDURA, LEGUMINOSA O PASTA ENSALADA, BEBIDA: JUGO DE PULPA NATURAL, AGUA O GASEOSA. INCLUIR OPCIÓN VEGANA Y/O VEGETARIANA . ESTE SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN EL RESTAURANTE DEL HOTEL O EN SU DEFECTO EN UN RESTAURANTE CERCA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	SERVICIO	20	19%	$34.000,00	$6.460,00	$ 40.460,00	$ 809.200,00

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA 19%	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA	VALOR TTOTAL UNITARIO DE OFERTADO	VALOR TOTAL A CONTRATAR
5	BOTELLAS INDIVIDUALES DE AGUA PURIFICADA DE (600 ML o 620 ML). FORMATO: BOTELLA DE PLÁSTICO PET, LIVIANA Y RECICLABLE CIERRE: TAPA ROSCA DE SEGURIDAD, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIDRATACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS PARTICIPANTES ESTRATÉGICOS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE LIDERAZGO, EL SERVICIO ESTÁ DESTINADO A 20 PERSONAS, INCLUYENDO PONENTES, PANELISTAS, MODERADORES Y SEÑORES GENERALES QUE REALIZAN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA APERTURA Y CLAUSURA DEL VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE LIDERAZGO MILITAR.	SERVICIO	40	19%	$ 3.979,83	$ 756,17	$ 4.736,00	$ 189.440,00
6	ESTACIÓN DE CAFÉ, 03 GRECAS, AROMÁTICA, ENDULZANTES, CREMA, PASABOCAS, PARA 800 PERSONAS DURANTE EVENTO. POR 1 DIA ALQUILER DE ESTACION DE CAFÉ CON MESERO PARA 01 DÍAS DE EVENTO (CADA DÍA 800 PERSONAS) ESTACIÓN DE CAFÉ COMPUESTO POR: VARIEDAD DE GALLETAS TIPO COCTEL DULCES Y/O SALADAS. VARIEDAD DE BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ, TE, O AROMÁTICA X VASO DE 4 ONZAS). INCLUYE MENAJE DE ACUERDO A LA OCASIÓN, EN BUEN ESTADO, CONSERVACIÓN HIGIENE Y ASEO.	SERVICIO	1	19%	$ 5.420.000,00	$1.029.800,00	$6.449.800,00	$ 6.449.800,00
	A-02-02-03-807-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO							
7	SERVICIO MONTAJE EVENTO, ALQUILER INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS. 1. ALQUILER DE DOS (02) PENDONES DE 1 METRO X 2 METROS TIPO ROLL UP Y PERSONAL PARA INSTALACIÓN. 2. ALQUILER DE CUATRO (04) MICROFONOS (INALAMBRICOS) Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 3. ALQUILER DE TRES (03) MUEBLES TIPO SOFA 1.5 MTS DE ANCHO DE COLOR BLANCO, TIPO CUERO. X DIAS DE LA DURACION DEL EVENTO Y 1 DIAS DE INSTALACION + 1 DIA DESARME CON PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 4. ALQUILER DE SIETE (07) COMPUTADORES PORTATILES PROCESADOR MINIMO INTEL I7, 4GB DE RAM y 1 GB DE DISCO DURO X 1 DIAS DE LA DURACION DEL EVENTO Y 1 DIAS DE INSTALACION + 1 DIA DE DESARME PARA EL REGISTRO Y PROYECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SOPORTE. 5. PRESTACION DE SERVICIOS (02) APUNTADORES DE TIRO LARGO PARA EL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 6. ALQUILER DE TRES (03) MESAS Y SEIS (06) SILLAS PARA UBICACIÓN ZONA DE REFRIGERIO Y CAFÉ Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 7. ALQUILER DE ARREGLO FLORAL PARA AUDITORIO DISPONIBLE DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 8. ALQUILER DE UN TELEVISOR DE 45 PULGADAS CON SU PEDESTAL PARA DUPLICACIÓN DE PANTALLA, TRANSMISIÓN EN VIVO, PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL Y REPRODUCTOR PARA PUBLICIDAD CON SOPORTE O PEDESTAL Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO X DÍAS DEL EVENTO Y DÍAS DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE. 9. ALQUILER DE MESA DE CENTRO EN VIDRIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 10. ALQUILER DE PANTALLA DE RETORNO DE 49 PULGADAS, CON PUERTO USB Y HDMI, CON SU RESPECTIVO PEDESTAL.	SERVICIO	1	19%	$6.210.000,00	$ 1.179.900,00	$7.389.900,00	$ 7.389.900,00
	TOTAL				**$13.316.579,83**	**$ 2.530.150,17**	**$ 15.846.730,00**	**$ 25.376.980,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el resultado diferencial entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto a ejecutar en la presente aceptación de oferta, se presenta el siguiente resumen:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR ESTIMADO	SOBRANTE DE EJECUCION

A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CELEJ	$ 24.125.199,00	$ 17.987.080,00	$ 6.138.119,00
A-02-02-02-007-003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	CELEJ	$ 8.925.000,00	$ 7.389.900,00	$ 1.535.100,00
TOTAL				$ 33.050.199,00	$25.376.980,00	$ 7.673.219,00

El valor total a reducir es por **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($7.673.219,00)** determinado como sobrante de ejecucion, entendiéndose que se generó el cubrimiento del 100% de la necesidad inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base a estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor programara las entregas durante el tiempo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios incluyen la totalidad de impuestos, gravámenes, costos, gastos, erogaciones y demás que se causen para la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN PAGOS,** a la cuenta Corriente del banco **BANCOLOMBIA No. 70233477794** a nombre de **TAKTIKOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900787247**, el cual se realizará con la recepción a satisfacción de los bienes solicitados, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de

conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el articulo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co #$

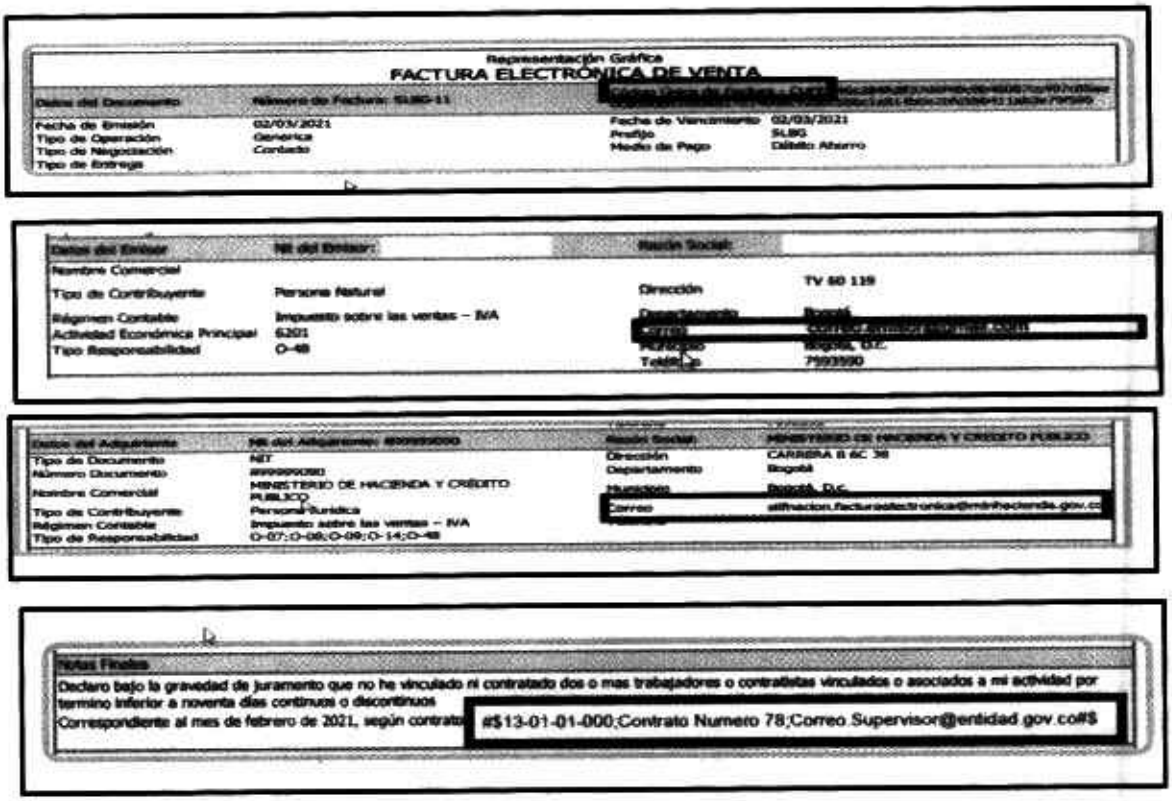
Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SUBG-11		
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Genérica	Prefijo	SUBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

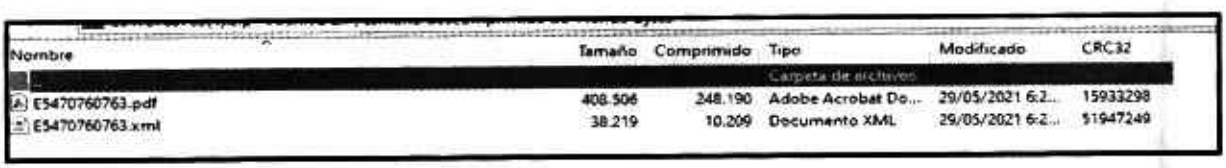
Datos del Emisor	NIT del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Actividad Económica Principal	6201		
Tipo Responsabilidad	O-48		
		Teléfono	7593590

Datos del Adquirente	NIT del Adquirente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-85; contrato#XXX; cenacedu.facturacion@ejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la unidad ejecutora por un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.376.980,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, El presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35626 de fecha 24 de julio de 2026**, conformidad con la siguiente distribución:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ESTIMADO
A-02-02-02-006-003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	CELEJ	$ 17.987.080,00
A-02-02-02-007-003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	CELEJ	$ 7.389.900,00
TOTAL				$ 25.376.980,00

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 2 "especificaciones técnicas" del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° **166-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD
1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO X 4 NOCHES 5 DIAS SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN ACOMODACIÓN INDIVIDUAL PARA INVITADOS INTERNACIONALES CERCANO AL CANTON NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DEL CANTON. CON EL OBJETIVO DE PODER BRINDAR SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS INVITADOS EN CASO DE CUALQUIER NOVEDAD QUE PUEDA PRESENTARSE. CADA HABITACIÓN DEBE CONTAR CON (01) UNA CAMA CON SU RESPECTIVA LENCERÍA (SABANA, SOBRE SABANA, ALMOHADAS, FUNDA Y CUBRELECHOS, LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS DIARIAMENTE). BAÑO PRIVADO: (SERVICIO SANITARIO, LAVAMANOS, DUCHA: CALIENTE-FRÍA), (02) DOS JUEGOS DE TOALLAS DE CUERPO, MANOS Y FACIAL, CONEXIÓN PARA APARATOS ELÉCTRICOS CERCA DEL LAVAMANOS CON LA INDICACIÓN DEL VOLTAJE; VENTILACIÓN NATURAL O EXTRACCIÓN MECÁNICA DE OLORES; PAPEL HIGIÉNICO; AMENITIES (JABÓN, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR); CESTO PARA PAPELES, TOALLERO, DISPENSADOR DE JABÓN, PORTA ROLLOS DE PAPEL, SANITARIO CON ARO Y TAPA, LAVAMANOS Y ESPEJO. SERVICIO DE ENTRETENIMEINTO (TV, INTERNET, ESCRITORIO DE ESTUDIO O TRABAJO). Nota: ***Las fechas de hospedaje corresponderán a cuatro (4) noches y cinco (5) dias, comprendidos entre el 7 y el 11 de septiembre de 2026.***	SERVICIO
2	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE DESAYUNO COMPUESTO POR: PANES ARTESANALES, FRUTAS, QUESOS, HUEVOS, Y BEBIDAS COMO CAFÉS DE, JUGOS NATURALES. INCLUIR OPCIÓN VEGANA Y/O VEGETARIANO SI ES REQUERIDO. ESTE SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN EL RESTAURANTE DEL HOTEL O EN SU DEFECTO EN UN RESTAURANTE CERCA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. • NOTA: ***Estos desayunos solo será para el personal hospedado (5 ponentes internacionales).***	SERVICIO
3	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIOS DE ALMUERZOS COMPUESTO POR: ALIMENTO ENERGÉTICO: SOPA, CREMA O CONSOMÉ ALIMENTO PROTÉICO: CARNE, POLLO O PESCADO (DOS PORCIÓN DIARIA DE 300 gr) ALIMENTO ENERGÉTICO: ARROZ . ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PRINCIPIO: VERDURA, LEGUMINOSA O PASTA . ENSALADA BEBIDA: JUGO DE PULPA NATURAL, AGUA O GASEOSA INCLUIR OPCIÓN VEGANO Y/O VEGETARIANA EL ALMUERZO DEBERÁ SUMINISTRARSE EN EL LUGAR DEL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES. Nota: Los veinte (20) almuerzos están destinados al siguiente personal: • 5 PONENTES INTERNACIONALES. • 5 PONENTES NACIONALES. • 5 PANELISTAS. • 2 MODERADORES. • 3 PATROCINADORES/SPONSOR.	SERVICIO
4	EL OPERADOR LOGÍSTICO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIOS DE CENAS COMPUESTO POR: ALIMENTO ENERGÉTICO: SOPA, CREMA O CONSOMÉ ALIMENTO PROTÉICO: CARNE, POLLO O PESCADO ALIMENTO ENERGÉTICO: ARROZ ALIMENTO ENERGÉTICO FARINÁCEO: PAPA, YUCA O PLÁTANO. PRINCIPIO: VERDURA, LEGUMINOSA O PASTA .ENSALADA. BEBIDA: JUGO DE PULPA NATURAL, AGUA O GASEOSA. INCLUIR OPCIÓN VEGANA Y/O VEGETARIANA . ESTE SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN EL RESTAURANTE DEL HOTEL O EN SU DEFECTO EN UN RESTAURANTE CERCA AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. NOTA: Estas cenas solo será para el personal hospedado (5 ponentes internacionales).	SERVICIO
5	BOTELLAS INDIVIDUALES DE AGUA PURIFICADA DE (600 ML o 620 ML). FORMATO: BOTELLA DE PLÁSTICO PET, LIVIANA Y RECICLABLE CIERRE: TAPA ROSCA DE SEGURIDAD. CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIDRATACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS PARTICIPANTES ESTRATÉGICOS DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE LIDERAZGO, EL SERVICIO ESTÀ DESTINADO A 20 PERSONAS, INCLUYENDO PONENTES, PANELISTAS, MODERADORES Y SEÑORES GENERALES QUE REALIZAN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA APERTURA Y CLAUSURA DEL V SEMINARIO INTERNACIONAL DE LIDERAZGO MILITAR.	

6	ESTACIÓN DE CAFÉ, 03 GRECAS, AROMÁTICA, ENDULZANTES, CREMA, PASABOCAS, PARA 800 PERSONAS DURANTE EVENTO. POR 1 DIA ALQUILER DE ESTACION DE CAFÉ CON MESERO PARA 01 DÍAS DE EVENTO (CADA DÍA 800 PERSONAS) ESTACIÓN DE CAFÉ COMPUESTO POR: VARIEDAD DE GALLETAS TIPO COCTEL DULCES Y/O SALADAS. VARIEDAD DE BEBIDAS CALIENTES (CAFÉ, TE, O AROMÁTICA X VASO DE 4 ONZAS). INCLUYE MENAJE DE ACUERDO A LA OCASIÓN, EN BUEN ESTADO, CONSERVACIÓN HIGIENE Y ASEO. NOTA: La estación de café corresponde exclusivamente a la jornada principal del vi seminario internacional de liderazgo militar, programada para el día 09 de septiembre de 2026.	SERVICIO
7	SERVICIO MONTAJE EVENTO, ALQUILER INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS. 1. ALQUILER DE DOS (02) PENDONES DE 1 METRO X 2 METROS TIPO ROLL UP Y PERSONAL PARA INSTALACIÓN. 2. ALQUILER DE CUATRO (04) MICROFONOS (INALAMBRICOS) Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 3. ALQUILER DE TRES (03) MUEBLES TIPO SOFA 1.5 MTS DE ANCHO DE COLOR BLANCO, TIPO CUERO. X DIAS DE LA DURACION DEL EVENTO Y 1 DIAS DE INSTALACION +1 DIA DESARME CON PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 4. ALQUILER DE SIETE (07) COMPUTADORES PORTATILES PROCESADOR MINIMO INTEL I7, 4GB DE RAM y 1 GB DE DISCO DURO X 1 DIAS DE LA DURACION DEL EVENTO Y 1 DIAS DE INSTALACION + 1 DIA DE DESARME PARA EL REGISTRO Y PROYECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SOPORTE. 5. PRESTACION DE SERVICIOS (02) APUNTADORES DE TIRO LARGO PARA EL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 6. ALQUILER DE TRES (03) MESAS Y SEIS (06) SILLAS PARA UBICACIÓN ZONA DE REFRIGERIO Y CAFÉ Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 7. ALQUILER DE ARREGLO FLORAL PARA AUDITORIO DISPONIBLE DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 8. ALQUILER DE UN TELEVISOR DE 45 PULGADAS CON SU PEDESTAL PARA DUPLICACIÓN DE PANTALLA, TRANSMISIÓN EN VIVO, PANTALLAS DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL Y REPRODUCTOR PARA PUBLICIDAD CON SOPORTE O PEDESTAL Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO X DÍAS DEL EVENTO Y DÍAS DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE. 9. ALQUILER DE MESA DE CENTRO EN VIDRIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN. 10. ALQUILER DE PANTALLA DE RETORNO DE 49 PULGADAS, CON PUERTO USB Y HDMI, CON SU RESPECTIVO PEDESTAL.	SERVICIO

NOTA:

La programación institucional contempla actividades entre el 7 y el 11 de septiembre de 2026, así:

- 7 de septiembre: recepción y llegada de los invitados internacionales.
- 8 de septiembre: actividades institucionales previas y coordinación; adicionalmente se deberán realizar las pruebas, montaje y ensayo técnico correspondiente.
- 9 de septiembre: desarrollo de la jornada académica principal del VI Seminario Internacional de Liderazgo Militar.
- 10 de septiembre: actividades institucionales previstas con los invitados internacionales.
- 11 de septiembre: desplazamiento y salida de los invitados internacionales conforme a sus itinerarios.

La jornada académica principal del seminario del 9 de septiembre de 2026 se encuentra programada desde las 07:00 horas hasta las 17:20 horas, incluyendo actos protocolarios, ponencias, descansos, almuerzo, conversatorio y clausura.

En consecuencia, el periodo comprendido entre el 7 y el 11 de septiembre no significa que los ochocientos (800) asistentes ni la totalidad del montaje general deban permanecer operando durante cinco días.

Cada componente contractual deberá prestarse durante el tiempo expresamente establecido para él, particularmente:

- Hospedaje y alimentación de invitados: de acuerdo con su permanencia.
- Montaje y pruebas técnicas: previo al evento, conforme a coordinación con el supervisor.
- Operación de los equipos y servicios asociados al seminario: durante la jornada del 9 de septiembre.
- Desmontaje: una vez concluido el evento y conforme a la coordinación establecida con el supervisor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente, en caso de resultar adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales establecidas para el objeto contractual. Para ello, deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifieste de forma expresa su voluntad de comprometerse al cumplimiento de dichas normas técnicas adicionales.

En virtud de lo anterior, durante el periodo de verificación de las ofertas, el Comité Técnico Evaluador realizará la revisión y validación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas, consideradas de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del contrato.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	La entidad no guardara ninguna relación prestacional o laboral entre el personal relacionado para la ejecución del presente contrato y las unidades. El personal que ingrese a la Unidad deberá presentar al supervisor del contrato la planilla de parafiscales (salud, pensión y ARL).
2	El contratista deberá garantizar que el montaje de los alimentos y de los elementos necesarios para el desarrollo de cada actividad es responsabilidad del futuro contratista, previa coordinación con el supervisor de Contrato para la realización de las actividades, para su entrega y servicio a la mesa.
3	El contratista deberá garantizar que alimentos frescos, de excelente calidad, estado de higiene y presentación, debe cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a las opciones del menú ofertado, cualquier cambio al respecto debe ser coordinado y autorizado por el supervisor del contrato
4	Se debe garantizar la entrega de los servicios, donde lo indique el Centro de Liderazgo del Ejército, en coordinación con el supervisor del presente proceso.
5	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor del contrato designado por el CELEJ), el cual deberá ofrecer una respuesta oportuna durante las 2 horas después de presentarse la contingencia.
6	Realizar el cambio de los elementos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad.
7	La Empresa debe disponer de un delegado con numero de contacto disponible las 24 horas del día durante la ejecución de las actividades para prestar atención de los requerimientos por parte del supervisor del contrato.
8	ALIMENTACIÓN: Se debe tener en cuenta que la comida para los invitados internacionales que se hospedan en hotel debe tener disponibilidad con relación a las horas de llegada y partida. Así mismo los alimentos como desayuno y cena deben ser suministrados en el hotel en que se encuentran hospedados. El almuerzo debido a la agenda del seminario se debe suministrar cerca al evento coordinado con el supervisor del contrato.
9	El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo del evento del 7 al 11 de septiembre de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C., considerando la recepción de la delegación internacional el 7 de septiembre, la ejecución del evento principal el 9 de septiembre y el retorno de los invitados el 11 de septiembre de 2026. Las fechas de ejecución y operación logística podrán ser sujetas a modificación previa solicitud y coordinación formal con el supervisor del contrato, según las necesidades del servicio
10	Los dispositivos portátiles deben tener carcasa reforzada con resistencia a caídas, humedad y vibraciones
11	El oferente deberá realizar prueba de los equipos un día antes de la realización del evento.
12	El operador logístico deberá garantizar la prestación del servicio de traducción simultánea durante el seminario, incluyendo la instalación, operación y soporte técnico de los equipos. Deberá contar con personal capacitado para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, realizar la entrega de los dispositivos a los asistentes y reemplazar de manera inmediata cualquier equipo que presente fallas. **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO:** • Receptores requeridos: 05 unidades. • Equipos de respaldo: 05 unidades. • Idiomas requeridos: inglés y portugués. • Intérpretes: serán suministrados por la Escuela de Idiomas del Ejército Nacional. • Jornada de prestación del servicio: una (1) jornada, el 09 de septiembre de 2026.
13	El contratista deberá programar reunión previamente con el fin de informar la identificación, datos y suministro de hoja de vida del personal de logística y los demás requerimientos necesarios para el desarrollo de este, tarea coordinada con el supervisor.
14	El operador logístico está obligado al cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales
15	El contratista deberá ajustarse al cronograma presentado por el supervisor del contrato.
16	**Personal solicitado:** El oferente deberá presentar una certificación mediante la cual se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato, una vez este entre en ejecución, las hojas de vida del personal propuesto para los siguientes perfiles. 1. Coordinador perfil profesional o tecnólogo con dos años de experiencia en eventos y planificación en logística. 2. Dos meseros con certificado vigente de manipulación de alimentos y con experiencia mínimo un año en eventos. Con una buena atención, servicio de alimentos y bebidas, montaje de estaciones, puntualidad, buena presentación.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el CENAC DE EDUCACIÓN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del CENAC DE EDUCACIÓN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENAC DE EDUCACIÓN.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el CENAC DE EDUCACIÓN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENAC DE EDUCACIÓN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Suscribir el contrato ofrecido
2.En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3.Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4.Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5.Los bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6.Entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7.Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
8.Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN (CUANDO APLIQUE)**

SST:
1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DE LA CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "**FORMULARIO TÉCNICO**".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los elementos por parte del oferente adjudicatario se deberá realizar en las instalaciones indicadas a continuación así:

En lugar de la entrega de los elementos, la prestación del servicio de operador logistico deberá realizarse en el Auditorio de la Escuela Superior de Guerra ubicada en el Cantón Norte de Bogotá y/o en donde el supervisor del contrato lo indique.

BOGOTÁ D.C.				
ITEM	SIGLA UNIDAD	UNIDAD	LUGAR	OBSERVACION
1	CELEJ	CENTRO DE LIDERAZGO DEL EJÉRCITO	Calle 102 # 7 - 80 Cantón Norte	Las actividades del operador logistico se realizarán en el auditorio de la Escuela de Superior de Guerra

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más. contados hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (06) más. contados hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Beneficiario: EL **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el **MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN** no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía

mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.
Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantias, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, dará inicio al correspondiente debido proceso.
NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión

5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones
7.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN se remitirán a la señora **LEONARDO MORENO MARTIN**, representante legal de la empresa **TAKTIKOS S.A.S.**, Identificada con NIT **900787247-4**, E-mail: aktikos.eventos@gmail.com, ubicada en la dirección Carrera 50 78 21 **Bogotá D.C.** Teléfono 8058471, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co .
PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la prestación de los servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.
PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, **una suma equivalente al 20 % del valor** correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato,

según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el

caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las facultades excepcionales alli previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las caracteristicas y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explicita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días

siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato y/o quien haga sus veces que a la fecha será:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	CORREO	NUMERO DE CELULAR
CT	**JHOAN SEBASTIAN PINEDAD ACEVEDO**	**1.128.400.855**	**OFICIAL EDUCACIÓN MILITAR**	**jhoan.pineda@ejercito.mil.co**	**3137999197**
NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00006959 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026					

Debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 166-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 166-MC-CENACEDUCACIÓN-2026** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la prestación de los servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en el proceso **166-MC-CENACEDUCACIÓN-2026.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento* Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.***Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.***

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a

impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN

Teniente Coronel YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN (E)

Por el CONTRASTISTA,

LEONARDO MORENO MARTIN
79.720.918 de Bogotá D.C
Representante Legal TAKTIKOS S.A.S.
NIT. 900787247-4
Carrera 50 78 21

ELABORÓ:

MY. JHON FREDERICK VILLAMIZAR CRUZ OFICIAL
PLANEACIÓN EN LIDERAZGO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CT. JHOAN SEBASTIAN PINEDAD ACEVEDO
OFICIAL EDUCACIÓN MILITAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ABG. LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Evaluador

ADM. NEG. MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Evaluador

Revisó:

TE. ANDRES GELACIO RODRIGUEZ
JEFE DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN